

92

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA CONTRA JUVENAL MONTENEGRO MORALES DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL RADICACIÓN NO. 2014-00719

En Bogotá, D.C. a primero de octubre de dos mil veintiuno, día y hora señalados en providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro de bien inmueble, el juzgado cuarenta de pequeñas causas y competencia múltiple antes Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogota, se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho y se dio comienzo a la misma. A la misma compareció el Dr. JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA en su condición de apoderado judicial de la parte actora. En virtud a que la persona autorizada por la entidad designada como secuestre no se ha hizo presente, lo hace en su reemplazo BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.223.507.058 de Bogotá, conforme a la autorización allegada y en representación de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S. con NIT 900.104.902-0, respecto de la cual se allega certificado de Existencia y Representación. Expresa que no posee impedimento ni inhabilidad para ejercer el cargo en nombre de la entidad que representa. En tal virtud se le recibe juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta estar residenciado en la Calle 8 a No. 92 72 Tel: 4655211 celular 305 479 4180 y recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 506 Teléfono 322 4000861 de esta ciudad. Una vez así, el personal de la diligencia, procedió a trasladarse a la CARRERA 98 A No. 15 A - 70 Ap. 201 de esta ciudad, conforme a lo indicado en el despacho comisorio y en el documento que obra a folio 7 -Certificado de Tradición y Libertad-. Una vez en el lugar indicado se nos permitió el acceso al mismo. Se aclara que la dirección en la cual se ha de llevar a cabo la presente diligencia es CARRERA 98 A No. 15 A 70 Torre 14 Apto. 201. En el lugar fuimos atendidos por la señora ADRIANA ESPERANZA LOPEZ JIMENEZ, con c.c. No. 52.329. 977 de Bogotá, a quien previa identificación del suscrito Juez se le informó del objeto de la diligencia y manifestó: "En mi calidad de poseedora del inmueble objeto de la presente diligencia hago OPOSICION conforme lo estipulado por el CGP en virtud de un contrato de compraventa que tengo y queongo de presente al despacho como prueba sumaria, que ejerzo la posesión de este inmueble, desde el 15 de abril de 2015, de manera pacífica e ininterrumpida, como se evidencia del justititulo y pues, el tiempo que ya son seis años y medio y que con estos antecedentes que prrsnto al despacho hago mi oposición, s llicitándole al Despa

cho respetuosamente me conceda el término de ley, por cuanto en el momento no tengo abogado para poder allegar o solicitar las pruebas correspondientes de la oposición, donde se tramitaría la oposición. De otra parte, solicitarle al despacho que se me deje el inmueble, en la eventualidad de practicarse la diligencia en depósito gratuito en calidad de opositora. Creo que no es más. " El despacho deja constancia que quien atiende la diligencia hace entrega al despacho de una copia, fotocopia, de un contrato promesa de compraventa, respecto del inmueble en el que se practica la diligencia. A continuación se procede a alinear el inmueble, de la siguiente forma. LINDEROS GENERALES: NORTE: Carrera 98 A; ORIENTE: Carrera 98A No. 15 A 80; SUR: Construcción contigua y OCCIDENTE: Inmueble ubicado en la misma manzana. LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO 201 del Interior 14. -- NORTE: Parte en vacío y parte con pared del apartamento 202 del mismo interior 14. SUR: Vacío a parqueadero comunal. -- ORIENTE: Pared que lo separa del apartamento 204 y OCCIDENTE: Pared con apartamento 204 del Interior o Torre 15. El inmueble consta de puerta de entrada metálica, cocina integral y zona de lavandería. Cocina enchapada hasta la mitad. Sala-comedor, baño social con sus accesorios, enchapado, tres habitaciones, la principal con baño, dos alcobas con closet, entre ellas la principal. Pisos del apartamento en cerámica. Paredes estucadas y pintadas. El inmueble posee agua, gas y luz. Se encuentra en buen estado de conservación. Queda de esta forma alinear y descrito el inmueble objeto de secuestro. De la oposición formulada por quien atiende la diligencia, se le cote traslado al apoderado de la parte actora y en uso de la palabra, manifiesta: " Respecto del conocimiento del documento me pronunciaré una vez se formule en debida forma la oposición y desde ahora manifiesto al despacho que me opongo a la misma por tratarse de un proceso ejecutivo hipotecario con garantía real, la cual como es lógico debe ser despachada desfavorablemente al opositor. Teniendo en cuenta que el suscriptor del contrato de promesa de compraventa es el aquí demandado - JUVENAL MONTENEGRO MORALES, quien tiene una obligación vigente con el banco BBVA, acreedor hipotecario de primer grado. En cuanto a la parte restante de la diligencia y por encontrarnos en el lugar indicado en el Despacho Comisorio, solicito al despacho respetuosamente, decretar legalmente secuestrado el inmueble objeto de la misma y hacer entrega al mismo a la señorita secuestre designada para esta diligencia. No más. El despacho RECHAZA la pretensión de oposición, por cuanto quien la efectúa presenta contrato promesa de compraventa efectuada con el demandado y de quien deriva la oposición. Siendo así, la sentencia produce

23

efectos en forma indirecta contra quien pretende la posesión. De otra parte, téngase en cuenta que en el documento promesa de compraventa en su cláusula SEATA se indica que sobre el inmueble presenta un embargo, que es el del presente proceso. Quié atiende la diligencia, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Ante la decisión del despacho, manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación. De conformidad con el art. 309 Num. 2 del CGP se podrá oponer la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión, que para mí éste es el caso. Yo estoy haciendo la oposición en nombre propio y la sentencia no es en contra mía. Si el despacho no accede a la reposición reitero mi petición de apelación ante el Superior y poder sustentarla en debida forma. Igualmente le pido al despacho se me deje el inmueble en depósito gratuito ya que adicional a la posesión que ostento no tengo recursos económicos para pagar un cánón de arrendamiento. En éste momento no pago arriendo porque soy la dueña de la casa." Del recurso, interpuesto se le corre traslado al apoderado de la parte actora y manifiesta: "Solicito al despacho negar los recursos interpuestos por improcedentes, ya que no se presentó inicialmente la oposición en debida forma. . No mas." El despacho para resolver el recurso considera que la posesión de la opositora deriva de la entrega efectuada por el demandado con ocasión de la promesa de compraventa y a quien afecta directamente la sentencia. Agréguese que la pretendida posesión no la derivó de un tercero sino de la parte contra quien produce efectos la sentencia. En consecuencia no se repone la providencia recurrida. Se concede el recurso de APELACION en el efecto DEVOLUTIVO para ante el inmediato SUPERIOR. En consecuencia y dentro de los CINCO DIAS siguientes a la presente diligencia, suministre la apelante lo necesario para la reproducción de los documentos que hacen parte de esta diligencia. De parte parte, se DECRETA el secuestro del inmueble, en la forma en que antes quedó descrito. Del mismo se hace entrega real y material a la secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente identificado y procedo a lo de mi cargo. Igualmente solicito se fijen los honorarios por la participación en la diligencia y se tenga en cuenta que los mismos serán cancelados por cuenta de cobro por parte del banco, el cual realiza el descuento del IVA y de la retención en la fuente por honorarios. Se señalan honorarios a la secuestre en la suma de \$180.000.00, los cuales y según manifestación del apoderado se cancelarán mediante cuenta de cobro. Agotado el fin de la audiencia y no siendo otro el objeto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2014 00719 00

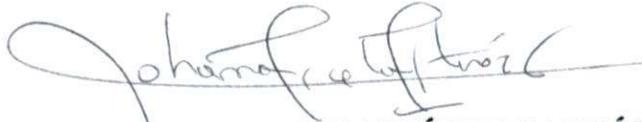
El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 305 a 306).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 1º de octubre de 2021. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Oficina de Catastro Distrital UAECD, para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1799928. Previo pago de expensas por parte del interesado. Secretaria proceda de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, por secretaría procédase nuevamente con la foliación del presente cuaderno a partir del folio 196, toda vez que a partir de allí se repitió dicha foliatura lo que hace que de ahí en adelante no se encuentra correcto.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 035 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ